

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2026, ha acordado la aprobación de las Bases para la selección del alumnado-trabajador participante en el Proyecto Experiencial “Parque de la Compañía”, la convocatoria se regirá por las siguientes Bases.

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARTICIPANTE EN EL PROYECTO EXPERIENCIAL “PARQUE LA COMPAÑÍA”

Vista la notificación de la Resolución definitiva emitida por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la convocatoria de concesión de subvenciones, por el sistema de tramitación anticipada, para el desarrollo de Programas Experienciales en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2026, de fecha 20/05/2026, por la que se concede al Ayuntamiento de Molina de Segura la subvención para financiar el Proyecto Experiencial “*Parque La Compañía*”.

En aplicación de lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF, por la que se aprueban las bases reguladoras por el que se desarrollan los programas experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación y se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la ejecución de dichos programas en el ámbito de la Región de Murcia (BORM nº 257, de 7 de noviembre de 2023) y la Orden de 29 de septiembre de 2025 de modificación de dichas bases.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones de los Programas Experienciales, incluidos en los programas públicos mixtos de empleo-formación en el ámbito de la Región de Murcia: “*En el caso de que la entidad beneficiaria sea una entidad local, las convocatorias podrán prever que no sea necesaria la constitución de la comisión paritaria de selección asumiendo la entidad beneficiaria las funciones que en esta Orden se atribuyen a esta comisión paritaria*”.

El apartado D del Anexo IV de la convocatoria de concesión de subvenciones para el desarrollo de Programas Experienciales de carácter general en la Región de Murcia por Entidades Locales para personas desempleadas, ejercicio 2025, establece “*La selección de personal se realizará por una comisión de selección (mixta paritaria o propia de la entidad) que se constituirá una vez notificada a las entidades la resolución de concesión de la subvención*”.

PRIMERA: Constitución y composición de la Comisión de Selección y publicación de la Convocatoria.

1.1. Constitución y composición de la Comisión de selección

El Sr. Alcalde designará una Comisión de Selección que efectuará todo el proceso de selección.

La Comisión de Selección estará integrada por un/a Presidente, tres Vocales, y un/a Secretario.

La designación de la Comisión de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es>.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra entre ellos alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, debiéndolo notificar a la autoridad convocante.

De la constitución de la Comisión de Selección y de la determinación de los criterios de selección, incidencias y acuerdos adoptados se levantará acta por el Secretario.

1.2. Publicación de la convocatoria

Las convocatoria se publicará íntegra en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <https://sedelectronica.molinadesegura.es> (en adelante sede electrónica). Igualmente podrán ser publicadas en los Tablones de Anuncios de los lugares que determine la Comisión de Selección (Escuela Taller y/o en la Concejalía de Formación y Empleo).

SEGUNDA: Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de 24 alumnos/as-trabajadores/as mediante contrato de formación en alternancia para las especialidades siguientes:

CERTIFICADOS PROFESIONALES	Nivel	Nºalumnos/as
(EOCB0208) Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas	1	8
(ELEQ0111) Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos	1	8
(AGAO0108) Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	8
Total		24

Este Programa Experiencial para personas desempleadas, incluido en los programas públicos mixtos de empleo-formación está subvencionado por el SEF, cofinanciado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo (FSE+), y cofinanciado el ente promotor el Ayuntamiento de Molina de Segura.

TERCERA: Condiciones de la contratación.

El alumnado seleccionado a través de esta convocatoria, será contratado por el Ayuntamiento de Molina de Segura en la modalidad de contrato de formación en alternancia a jornada completa y con una duración 12 meses.

CUARTA: Requisitos de los alumnos/as-trabajadores del Programa experiencial.

Según establece el artículo 4 de la Orden de 24 de octubre de 2023, del Presidente del SEF y el artículo 75 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, las personas que sean seleccionadas para su participación en los Programas Experienciales subvencionados por el SEF deberán, tanto en el momento de la selección como en el de la incorporación, cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personas desempleadas, no ocupadas, registradas en los servicios públicos de empleo, con independencia de su nacionalidad, origen étnico, sexo, edad, religión o creencias, ideología, enfermedad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La consideración de persona desempleada vendrá determinada por la situación laboral en que se halle la persona participante al inicio del proyecto.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, pudiendo para ello realizar, la entidad beneficiaria, las pruebas prácticas y teóricas que considere, así como solicitar certificados acreditativos.

c) Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad según los niveles de cualificación profesional, que quedan recogidos en el correspondiente Real Decreto que regula el certificado de profesionalidad de las familias profesionales correspondientes a las especialidades siguientes:

- Operaciones auxiliares de albañilería de fábricas y cubiertas (R.D.644/2011;R.D.615/2013)
- Operaciones auxiliares de montaje y mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos (R.D.1077/2012)
- Actividades auxiliares en viveros jardines y centros de jardinería (RD 1375/2008)

d) Tener cumplidos 18 años, de conformidad con la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales (art. 27.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el Decreto de 26 de julio de 1957 sobre Industrias y Trabajos prohibidos a mujeres y menores por peligrosos o insalubres).

e) Cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del texto refundido de la ley el Estatuto Básico de los Trabajadores y en la normativa que lo desarrolle durante, por lo

menos, el tiempo que reste desde la incorporación de la persona como alumna- trabajadora, hasta la finalización del proyecto.

f) Haber sido preseleccionados por el SEF como alumnos-trabajadores para participar en el Programa.

g) No se exige ningún requisito para acceder a los certificados profesionales de nivel 1, aunque se tienen que poseer las habilidades de la comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

Las personas seleccionadas deberán mantener los referidos requisitos a la fecha de su incorporación al proyecto. En caso de que entre la fecha de inicio del proceso de selección y la de incorporación se produzca una variación en cualquiera de ellos, el alumnado deberá comunicarlo inmediatamente a la comisión de selección antes de que se produzca su incorporación definitiva.

Como regla general, no podrán ser seleccionadas aquellas personas que hayan participado en anteriores proyectos de empleo y formación o programas experienciales de empleo y formación subvencionados por el SEF. No obstante, cuando existan razones justificadas de índole territorial o formativa, la comisión de selección podrá admitir la selección de personas que hayan participado en estos proyectos con anterioridad. En ningún caso podrán ser seleccionadas para estos proyectos personas que hayan sido expulsadas o abandonado voluntariamente alguno de estos proyectos sin causa justificada.

Conforme al punto 4 añadido al artículo 4 de la Orden de bases según modificación incluida en la Orden de 29 de septiembre de 2025 de la Presidenta del SEF, se podrá reservar en la convocatoria hasta un 20% de las plazas para la participación de determinados colectivos prioritarios que, cumpliendo los requisitos de adecuación y participación, sean seleccionados por el Servicio Regional de Empleo y Formación en consideración a las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos que se puedan aprobar a nivel autonómico.

QUINTA: Selección de alumnos trabajadores.

La selección de los alumnos-trabajadores consta de dos fases:

- 1) El proceso de preselección de los candidatos, se realizará por la Oficina de Empleo de Molina de Segura.
- 2) Una vez remitidos los candidatos preseleccionados, el Ayuntamiento de Molina de Segura procederá a la selección final de los mismos.

5. 1. Solicitud de candidaturas

Siguiendo lo establecido en la Orden de 24 de octubre de 2023 del Presidente del SEF, artículo 4, para la selección de los alumnos-trabajadores, el Ayuntamiento presentará oferta de empleo en la correspondiente oficina de empleo del SEF, solicitando un mínimo de tres

candidatos por puesto.

El SEF teniendo en consideración lo dispuesto en las directrices y orientaciones sobre política de empleo europeas, dictadas en el marco de la Estrategia Europea de Empleo, en la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, y en el Plan Anual de Fomento del Empleo Digno, así como en los planes estratégicos aprobados a nivel autonómico, será quien determine los requisitos, prioridades y criterios de selección para la preselección de candidaturas. Priorizando el acceso a la formación de las personas trabajadoras con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo.

El alumnado deberá cumplir los requisitos de edad y situación de desempleo establecidos en esta convocatoria. También cumplirán con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como con los requisitos de acceso marcados en acreditación equivalente que en su momento los sustituya o, en su caso, de los contenidos autorizados por el SEF que vayan a impartirse.

Para el supuesto de abandono de alguna de las personas participantes con anterioridad a la finalización del proyecto podrán realizarse, en sustitución de las mismas, nuevas incorporaciones al proyecto hasta el primer día de comienzo de su última fase (inclusive). En el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase prioritariamente formativa, las personas que sustituyan a las que causan baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos de los certificados profesionales o especialidades impartidos en el proyecto o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

5.2 Proceso selectivo

La Comisión de Selección procederá, una vez remitidos por el SEF los candidatos preseleccionados, a la selección final de los mismos, mediante un proceso que constará en la realización de una entrevista.

La entrevista se realizará a efectos de comprobar la motivación y otras circunstancias de los candidatos que se consideren oportunas para determinar la adecuación de la persona participante al puesto de trabajo y al proyecto, pudiendo obtener un máximo de 12 puntos, valorando:

- 1) Capacidad de los candidatos para gestionar su aprendizaje (máximo 2 puntos)
- 2) Motivación por aprender el oficio al que quiere optar (máximo 2 puntos)
- 3) Las perspectivas o compromiso del candidato con la inserción laboral posterior (máximo 2 puntos)
- 4) Disponibilidad (máximo 2 puntos)

5) Capacidad de los candidatos para el desarrollo de las tareas (máximo 2 puntos)

6) Capacidad de los candidatos para el aprendizaje de los contenidos (máximo 2 puntos)

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de:

- DNI o NIE, siendo **imprescindible presentar el documento original** para poder acceder a la entrevista.

La entrevista se valorará de 0 a 12 puntos, quedando decaídos/as en su derecho a continuar en el presente proceso selectivo aquellos/as aspirantes que no comparezcan para su realización y aquellos que no obtengan una puntuación mínima de 6 puntos.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración de la fase en cuestión, debiendo la Comisión de Selección adoptar resolución motivada a tal efecto. Se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento.

SEXTA: Calificación definitiva y propuesta de la Comisión de Selección.

En caso de empate en la calificación final de los aspirantes se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación, estableciéndose que, para el caso de coincidencia del primer apellido, se atenderá al segundo apellido para determinar el orden de prelación, de acuerdo con la letra resultante del sorteo.

La Comisión de Selección formulará propuesta de seleccionados por Especialidad, dictará resolución y quedará expuesta en el tablón de Edictos indicando el plazo durante el cual los aspirantes que lo estimen oportuno podrán interponer reclamación contra la misma.

La Comisión de Selección, al confeccionar las listas provisionales tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, garantizando la participación de, al menos, un 50% de mujeres en los programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, salvo que, por las características o circunstancias específicas de la acción a desarrollar, no sea posible alcanzar dicha proporción (Sección 3ª. "Programas" del Eje 2 "Oportunidades de empleo", Subsección 1). A tenor de la aplicación del art. 70 del citado Real Decreto, se priorizará la participación de las mujeres frente a la puntuación obtenida en las pruebas de selección, hasta alcanzar el porcentaje señalado.

Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las reclamaciones que se hubieran presentado, en su caso, la Comisión de Selección elevará la **lista definitiva y de reserva** con las puntuaciones obtenidas para su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como su remisión a la oficina del SEF.

En el caso de no haber reclamaciones la lista pasará a ser definitiva.

SÉPTIMA: Sustituciones y bajas.

La Comisión de Selección formulará propuesta de lista de reserva, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse en el proyecto objeto de esta convocatoria.

Las vacantes que pudieran producirse, serán cubiertas por aquellos candidatos integrados en la lista de reserva que establezca el órgano de selección, y de no existir reservas, se volverá a convocar conforme a los procedimientos previstos en las presentes bases.

Una vez iniciados los proyectos, en caso de baja de alguna de las personas participantes antes de la finalización del mismo, las vacantes serán cubiertas por aquellos/as candidatos/as incluidos/as en la lista de reserva que establezca el órgano de selección.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, garantizando la participación de, al menos, un 50% de mujeres en los programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, salvo que, por las características o circunstancias específicas de la acción a desarrollar, no sea posible alcanzar dicha proporción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Capítulo II de la Orden de 24 de octubre de 2023, modificada por la Orden de 29 de septiembre de 2025, en el caso de sustitución de una persona participante trabajadora tras la primera fase (prioritariamente formativa), las personas que sustituyan a las que causen baja deberán acreditar alguna formación o experiencia relacionada con los contenidos de los certificados de profesionalidad impartidos en el proyecto o de la titulación o acreditación equivalente que en su momento se desarrolle en sustitución de los mismos o, en su caso, de los contenidos formativos autorizados por el servicio público de empleo aprobados en el proyecto, de tal forma que se garantice su adecuada incorporación al proyecto.

El llamamiento de las personas candidatas de la lista de reserva se realizará por teléfono y correo electrónico, registrando tres intentos de contacto antes de pasar al siguiente candidato.

Si se agotara la lista de reserva, se procederá a contactar con la oficina de empleo correspondiente para que remitan candidaturas baremadas y no preseleccionadas, utilizando preferentemente la oferta de empleo tramitada por la oficina gestora del programa.

OCTAVA: Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

NOVENA: Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA: Terminología de género.

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente convocatoria se considerarán alusivas al femenino y al masculino indistintamente.

En Molina de Segura, a fecha de firma digital

El Alcalde

